



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRA-VENTA

DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-002/2015
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 067/2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte **"EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por la MTRA. IDOLINA COSIO GAONA, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMPRADOR"**, y por la otra parte, comparece la empresa EMPRESAS DEPORTIVAS UNIDAS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el LIC. GERMAN ENRIQUE GUERRA DÍAZ en su carácter de Administrador General Único, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL VENDEDOR"**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de compra venta y que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMPRADOR"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado por Decreto No. 16585, expedido por la LIV Legislatura Estatal, que imparte Educación Media Superior de Bachillerato, con capacitación para el trabajo en el Estado de Jalisco, así como su modalidad en Educación Media Superior a Distancia.

II.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, con Registro Federal de Contribuyentes CBE960926-HL3, teléfono 3882-5585 / 3882-5570.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRA-VENTA
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-002/2015
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 067/2015

IV.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del CONCURSO ADQ-002/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)", conforme al proceso efectuado por la Comisión de Adquisiciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL VENDEDOR"

I.- Que su representada se constituyó como EMPRESAS DEPORTIVAS UNIDAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la fotocopia certificada de la escritura pública número 21,433 (Veintiún mil cuatrocientos treinta y tres) de fecha 21 veintiuno de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.- Que en su carácter de Administrador General Único se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, tal y como lo demuestra con la fotocopia certificada de la escritura pública número 21,433 (Veintiún mil cuatrocientos treinta y tres) de fecha 21 veintiuno de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, manifestando que a la firma del presente no le ha sido revocado dicho poder.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, para todos los fines de este contrato en Morelos No. 558, Col. El Refugio, Guadalajara, Jalisco, CP. 44200, teléfono 3345-1500; con registro federal de contribuyentes EDU9809229S4.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los bienes objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLÁUSULAS:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRA-VENTA
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-002/2015
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 067/2015

PRIMERA.- Los bienes objeto del presente contrato es lo correspondiente a las **PARTIDAS que a continuación se harán referencia derivada del CONCURSO ADQ-002/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"** y que cumplen con las características y especificaciones requeridas en las Bases del Concurso y lo derivado de la Junta de Aclaraciones, así como de la propuesta presentada por "EL VENDEDOR" las cuales se dan por reproducidas en este contrato de conformidad con lo estipulado en el referido Concurso y que forman parte del presente contrato, para todos los efectos legales y que fue realizado por la Comisión de Adquisiciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

PARTIDA / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1, BALON DE BASQUETBOL NO. 7, GASER O LUGER (XTREME MULTICOLOR)	128	PIEZA
3, BALON DE FUTBOL NO. 5, EMPERADOR AZTECA	464	PIEZA

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" será en moneda nacional, por la totalidad de los bienes será por un monto total IVA INCLUIDO de **\$59,194.15 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, la cantidad obtenida con anterioridad fue resultante de la operación de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica de "EL VENDEDOR", con los siguientes costos unitarios antes de IVA.

PARTIDA / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1, BALON DE BASQUETBOL NO. 7	128	PIEZA	\$61.18	\$9,084.01
3, BALON DE FUTBOL NO. 5	464	PIEZA	\$93.10	\$50,110.14



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-002/2015

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 067/2015

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Conforme a los puntos **18, 18.1 Y 18.2** de las bases del CONCURSO ADQ-002/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)", realizada por "EL COMPRADOR", las cuales se dan por reproducidas en el presente contrato para todos los efectos legales, dentro de los 10 diez días hábiles siendo los días viernes en un horario de 11:00 a 13:00 horas, contados a partir de la fecha en que sean presentados en el Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal, debidamente requisitados los siguientes documentos:

Para el pago total

- A. Factura original sellada y firmada de validación técnica y firmada y sellada de recibido por la Dirección Académica (dos) copias.
- B. Fotocopia del Contrato respectivo.

Para el pago de parcialidades (partidas completas):

- a) Factura original sellada y firmada de validación y/o recibido por la Dirección Académica, en caso de haber realizado entregas parciales podrá soportarlas con las notas de remisión que ampare la entrega de los materiales con nombre, firma, fecha y sello de recibido por la Dirección Académica.
- b) Fotocopia del contrato respectivo.

La facturación deberá ser expedida con los siguientes datos fiscales:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

PEDRO MORENO NO. 1491,

COL. AMERICANA,

GUADALAJARA, JALISCO.

CP. 44160

R.F.C.- CBE960926-HL3

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar los bienes objeto de la compraventa dentro de los **30 treinta días naturales** contados partir del día siguiente hábil a la firma del contrato, en el Domicilio del COBAEJ (Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, ubicado en Pedro Moreno No. 1491, Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco; debiendo ser de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, debiendo avisar con dos días hábiles de anticipación a la entrega al

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRA-VENTA
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-002/2015
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 067/2015

teléfono 3882-5586/85/76; o vía correo electrónico direcciones electrónicas rmateriales@cobaej.edu.mx y/o dadministrativa@cobaej.edu.mx; con la finalidad que los bienes sean validados y recibidos por la Dirección Académica, o quien en su momento se designe.

La transportación de los bienes correrá por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y plazo pactado en el pedido y/o contrato. "EL VENDEDOR" deberá entregar el material debidamente clasificado, empacado y rotulado por Centro Educativo en caja y/o bolsa conforme al Anexo 1 que forma parte del presente contrato.

QUINTA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL VENDEDOR".- "EL VENDEDOR" a la firma del presente contrato presentará garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto 15 de las bases del CONCURSO ADQ-002/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)" el cual se da por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales, consistente en una fianza a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado IVA incluido. Misma que deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, en el "DOMICILIO" de "EL COMPRADOR".

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL VENDEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COMPRADOR".

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia de la compraventa, "EL COMPRADOR" procederá al rechazo de dichos bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRA-VENTA
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-002/2015
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 067/2015

"EL COMPRADOR" podrá hacer la devolución de los bienes motivo del presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fábrica durante su uso dentro del período de garantía.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por el "EL COMPRADOR".

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.-Que "EL VENDEDOR", no atienda de manera oportuna las garantías señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

2.-Que "EL VENDEDOR", no entregue oportunamente los bienes descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a las propuestas presentadas en su propuesta técnica de acuerdo a las Bases en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso "EL COMPRADOR" de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al "EL VENDEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los bienes que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, así como por los defectos vicios ocultos en los bienes objeto del presente instrumento contractual.

3.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en el artículo 1871 del Código Civil del Estado.

4.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "EL VENDEDOR" para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRA-VENTA
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-002/2015
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"**

CONTRATO 067/2015

b) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas "EL COMPRADOR" considera estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir se haga efectiva la garantía del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como los defectos y vicios ocultos de los bienes, aún cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.

c) Si "EL VENDEDOR" incumple con la entrega de los bienes, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión "EL VENDEDOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

Además de lo establecido en las bases del CONCURSO ADQ-002/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO".

DÉCIMA.- SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- "EL COMPRADOR" podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato, pena convencional por cada día hábil de atraso, de la siguiente manera, de acuerdo al punto 21.2 de las Bases del Concurso sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%
DE 31 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "CONVOCANTE"	

Optando "EL COMPRADOR" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL VENDEDOR".



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRA-VENTA
DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-002/2015
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 067/2015

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

POR "EL COMPRADOR"

EL TITULAR

MTRA. IDOLINA COSIO GAONA

POR "EL VENDEDOR"
EMPRESAS DEPORTIVAS UNIDAS, S.A. DE C.V.

LIC. GERMAN ENRIQUE GUERRA DÍAZ

TESTIGOS

LIC. PEDRO ARMANDO SÁNCHEZ
CASTILLO

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

MARTHA LETICIA MÁRQUEZ TAPIA
JEFA DEPTO. ADQUISICIONES Y CONTROL
PATRIMONIAL